



**CONTRATO No. 49/2013**  
**(Licitación Pública No. 12/2013)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 09/2013)**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 75 VEHICULOS Y REPARACIÓN DE CAMILLAS, BASES Y ACCESORIOS DE LAS 35 AMBULANCIAS DEL FOSALUD (ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL) SEGUNDA CONVOCATORIA"**

**MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra la señora [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Víctor René Guzmán, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTIUNO del Libro OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. b) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto social por Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Consuelo María Ramírez Cuadra, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre de dos mil diez, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario o de una Junta Directiva que estará integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director Propietario y sus respectivos suplentes, y que la Representación Legal, Judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o en su caso, al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, todos ellos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de elección. c) Certificación de Punto Único de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Acta número treinta y ocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de enero del año dos mil doce, en la cual fui electa como Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal



de la Sociedad, para el período de cinco años contador a partir de la fecha de elección, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y CUATRO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día siete de febrero de dos mil doce, y por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 75 VEHICULOS Y REPARACIÓN DE CAMILLAS, BASES Y ACCESORIOS DE LAS 35 AMBULANCIAS DEL FOSALUD (ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL) SEGUNDA CONVOCATORIA**" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
2	<p><b>Mantenimiento y Reparación de Camillas, sus bases y accesorios internos del espacio clínico de las ambulancias del FOSALUD (Zona Central y Paracentral).</b></p> <p>Vehículos asignados a las oficinas centrales de San Salvador, Hospitales y Unidades Comunitarias de Salud Familiar de San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Suchitoto, Ilobasco, Sensuntepeque, Cojutepeque y San Vicente.</p>	C/U	35	\$30,000.00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO).....</b>				<b>\$30,000.00</b>

**Rutinas del mantenimiento y reparación de camillas, bases y accesorios de las treinta y cinco ambulancias del Fosalud (Zona Central y Paracentral) Segunda convocatoria:** Cambio de Base completa para camilla. La contratista se compromete a realizar los cambios y mejoras de las camillas siguientes: a) **Cambio de base completa para camilla plegable, que se fábrica en lámina de acero inoxidable 1/16 máximo de grosor, esta base incluye los sistemas de fijación de la camilla;** b) **Cambio de rodos de cinco pulgadas para la camilla plegable (con sus seguros) se cotiza unitario;** c) **Cambio de rodos de tres pulgadas.** Son los rodos auxiliares, se cotiza unitario. Las camillas utilizan cuatro rodos de cinco pulgadas y ocho rodos de tres pulgadas, por lo que si se realiza el cambio de los cuatro rodos de cinco pulgadas y los ocho rodos de tres pulgadas el monto a facturar será por cada rodo; d) **Reparación del mecanismo automático de patas, refuerzos, varillas, resortes (todos de las medidas que tiene la camilla original),** se reparara y mejorará el sistema de sujeción de los tensores de las patas, para evitar que con sobrepeso la camilla pueda colapsar, se reparará y mejorará el sistema de varillas para evitar que estas perforen la colchoneta y los barandales; e) **Cambio de colchoneta para la camilla reclinable,** se reemplazara la colchoneta de la camilla; f) **Cambio de camilla completa (sujeta a evaluación), tendría que ser de acero inoxidable,** se muestra el tipo de camilla, similar a las ya instaladas y mejorada en su



diseño, toda fabricada en acero inoxidable trescientos cuatro. Esta camilla ya incluye la plataforma de fijación a la ambulancia, se fábrica de acuerdo a las dimensiones de las ambulancias Patrol o Land Cruiser. g) **Reparación o cambio del seguro central de sujeción.** h) **Pintar con pintura anticorrosiva la base del vehículo, donde va la base de la camilla.** i) **Cambio de base y asiento de paramédico;** se incluye mejora de cabecera, se cambiará el asiento y base. j) **Se modificará o reforzará la base del tanque de oxígeno** y k) **Reparación total de la base de la cabina asistencial:** Incluye platina protectora de puerta y plataforma de subida, Puertas: Se fijara una lámina de acero inoxidable en la parte inferior de las puertas para disminuir el daño al introducir la camilla en emergencias. Esta reparación no incluye reparar golpes en la carrocería que aparezcan en la parte interna de la cabina, incluye reparaciones menores, que se puedan hacer con elementos de lámina de acero inoxidable que no excedan de cuarenta por cuarenta centímetros. Incluyen la reparación o sustitución de la base de elevación de entrada. Las rutinas de reparación de camilla para ambulancia Nissan Patrol Rustic (treinta y dos) y ambulancia Land Cruiser (tres) incluyen costo por mano de obra y repuestos, según detalle establecido a folio nueve de la oferta de la contratista.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 12/2013 “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 75 VEHICULOS Y REPARACIÓN DE CAMILLAS, BASES Y ACCESORIOS DE LAS 35 AMBULANCIAS DEL FOSALUD (ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL) SEGUNDA CONVOCATORIA**”, b) La oferta de “La CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día cuatro de abril de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.**

**1- Mantenimientos y Reparaciones de Camillas, sus bases y accesorios internos del espacio clínico de las ambulancias del FOSALUD:** En los mantenimientos y reparaciones de camillas de ambulancias que se pretenda realizar, LA CONTRATISTA deberá enviar durante veinticuatro horas (un día calendario) después de ingresar o realizar la evaluación de lo que necesita la camilla, bases y los accesorios, la cotización donde especifique las piezas a cambiar mano de obra con su costo, según Anexo No. IC de las Bases de Licitación Pública No. 12/2013 y los montos brindados por el contratista en su oferta y que corren agregados al expediente Tomo UNO folio NOVENTA Y CUATRO para su aprobación durante las doce horas después de haber recibido la cotización el administrador del contrato por parte del taller de la contratista, y así realizar el trabajo. Por cada mantenimiento y reparación de camillas de ambulancias que se realice, la Contratista entregará los repuestos que sean cambiados como prueba de su reparación CADA FIN DE MES al administrador de contrato, junto con acta que detalle lo entregado por el taller al Administrador de Contrato. El plazo de entrega de los mantenimientos y reparaciones de camillas de ambulancias que se realice es de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la Cotización, y podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo a la complejidad del trabajo correctivo a realizar, esto deberá hacerse por escrito y autorizado por el Administrador de Contrato. Todo repuesto y accesorio colocado deberá ser nuevo, no reciclado y sin uso, ni defectos de diseño, manufactura o fabricación. Se entiende que La Contratista ha considerado por cada mantenimiento y reparación los costos necesarios para el desarrollo de las labores. **No se cancelaran Mantenimientos Correctivos, que no hayan sido autorizados por el Administrador del Contrato. Debiéndose agregar para ello en la solicitud de cotización, el costo, la fecha y la hora en que fue autorizado.** **2- Disposiciones Generales de los Servicios.** Para Facilidad de coordinación con FOSALUD, La CONTRATISTA deberá responder a los números telefónicos siguientes: dos dos tres nueve-nueve nueve nueve nueve, dos dos tres nueve-nueve nueve siete seis y siete ocho cinco cero-dos tres cuatro siete, persona de contacto: Luis Ardón, los cuales deberán ser atendidos en todo momento incluyendo fines de semana, período de vacación y días de asueto. La CONTRATISTA garantiza que los trabajos efectuados por Mantenimiento y reparación de camilla y sus



bases de ambulancia se realicen de manera eficaz, de manera que si persiste el desperfecto por el que fue ingresado el bien al taller, la Contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el FOSALUD, dichas reparaciones deberán ser ejecutadas en el plazo previamente establecido mediante escrito, emitido por el administrador del contrato. La CONTRATISTA llevará un record por vehículo en digital y semanalmente presentará un informe de saldos actualizados del contrato. Donde refleje todos los mantenimientos realizados por separado; con fecha de ingreso y de salida de vehículo, número de placa, los costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. La CONTRATISTA garantiza que cuenta con personal de seguridad en sus instalaciones las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año. La CONTRATISTA será el responsable por los daños físicos ocasionados en los vehículos cuando estos permanezcan en sus instalaciones. Por lo que el FOSALUD deberá al momento de entregar cada ambulancia a la contratista deberá presentar un detalle del estado en que se entrega así como un listado de los accesorios con que cuenta. El contratista deberá justificar los costos cotizados por escrito respecto de mantenimientos correctivos y de aquellas reparaciones, repuestos u otros que hubieren quedado fuera de los ítems de los términos de referencia del contrato y que estime necesarios realizar en dicho trabajo. El FOSALUD, según sus necesidades, tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el listado, mediante una notificación escrita a la Contratista por medio del Administrador del Contrato.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO.** Los vehículos para el mantenimiento y reparación de camillas, bases y accesorios, podrán ser llevados a los talleres de la contratista en los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato. El plazo de entrega de los mantenimientos y reparaciones de camillas de ambulancias que se realice es de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha de autorización de la Cotización, por parte del Administrador del Contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por el Administrador del Contrato, por la cantidad de días necesarios, siempre y cuando la complejidad del tipo de reparación lo requiera. En caso de una mala reparación en las camillas de ambulancias, el Administrador del contrato podrá efectuar el reclamo respectivo al contratista, según lo establece el formato de anexo I D de la Bases de Licitación 12/2013, correspondiéndole al contratista, subsanar reparaciones, para lo cual el administrador de contrato establecerá previamente el plazo por escrito. Los servicios correspondientes a cada renglón comprenden desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación y copia a la UACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado. EL FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los servicios deben estar disponibles, tres días calendario posteriores a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los servicios será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrá prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



**DE AMERICA (USA \$30,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará a la CONTRATISTA o a quien esta designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO y CINCO CUATRO TRES CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante Abono a Cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará con abono a la cuenta corriente Número [REDACTED] a nombre de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, Número de Teléfono dos dos tres nueve-nueve nueve siete seis y Fax dos dos tres cinco-cuatro cuatro cuatro tres. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "La CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,000.00)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DIAS HABLES**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras, o institucionales nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de la Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en el UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San



Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 38/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor José Oscar Cáceres, Jefe de Transporte, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; e) El contrato podrá finalizar, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato, o cuando se llegue al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 12/2013 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución a la contratista y concluirá, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato, o cuando se haya llegado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, (lo que ocurra primero).

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Calle a San Antonio, Avenida Gabriela Mistral, Fente a Rendondel Monseñor Rivera y Damas, Edificio Electrolab Medic, San Salvador, teléfono: dos dos tres nueve-nueve nueve siete seis y Fax dos dos tres cinco-cuatro cuatro cuatro tres. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

Electrolab Medic, S.A. de C.V.